



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 002-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en primera Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV”, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Que, mediante el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867; modificada por Ley Nro. 27902; se precisa que *“El Consejo Regional.- Es el órgano normativo fiscalizador del gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales (...)”*; A Fortiori los artículos 11°; 15° literal k); y el Artículo 16°, inciso b) permite a los Consejeros Regionales efectuar la función de control político, fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional u otros que sean de interés general.

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867: *“Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, en ese mismo sentido, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC. CUSCO; artículo 24° literal e) señala como uno de los derechos de los Consejeros Regionales, el fiscalizar los actos de los funcionarios de los órganos de dirección, asesoramiento y administración del Gobierno Regional, Las Direcciones Sectoriales y todas las Entidades Públicas que operan dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional; también de otros asuntos de interés general.

Que, además del párrafo precedentemente señalado, y sin perjuicio de ello el artículo 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones precisa que *“Las Comisiones Investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional.”*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete y veinticuatro de octubre del año dos mil once, se aprobó el Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2011-CR/GRC.CUSCO; mediante el cual se acuerda conformar una **Comisión Investigadora del Consejo Regional del Cusco**, encargada de evaluar la documentación emitida por la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial del Cusco y la Opinión del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo

Departamental Cusco, en relación a los costos de la formulación del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución y Equipamiento de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco, con Código SNIP 70876.

Que, la mencionada Comisión Investigadora ha cumplido con el debido proceso -Procedimiento de las Comisiones Investigadoras- establecido en el Título VII artículos 114º; 115º; 116º; y 118º de la Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC. CUSCO, Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

Que, estando al Informe Final de la Comisión Investigadora; el Consejo Regional del Cusco en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2012, dispuso el archivamiento del mismo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ARCHIVAR, el INFORME FINAL de la Comisión Investigadora del Consejo Regional del Cusco, encargada de evaluar la documentación emitida por la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada del Distrito Judicial del Cusco y la Opinión del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Cusco, en relación a los costos de la formulación del Expediente Técnico a Nivel de Ejecución y Equipamiento de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco, con Código SNIP 70876.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Juan Pablo Luza Sikuy
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO REGIONAL - PERIODO 2011
SENEREY REGIONAL - P. CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Francisco P. Muñoz
Ab. Francisco P. Muñoz
SECRETARIO TÉCNICO